

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

VO/019/2020

SUJETO OBLIGADO: OFICINA DE LA GUBERNATURA.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se da cuenta con el escrito presentado en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, por parte del sujeto obligado; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.

Visto el escrito de cuenta, y en estricto apego a los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento verifico el cumplimiento a la resolución de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, cuyos puntos resolutiveos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinte, y se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la información pública de oficio relativa a los artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respectivamente.

Bajo esta guisa, la Coordinación de Verificación y Seguimiento conforme al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, exhibe el dictamen de cumplimiento, en los términos y por los conceptos que señala, derivado de una segunda verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal oficial de internet del Sujeto Obligado, en fechas del veintiuno al veintiocho de diciembre de dos mil veinte, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:

Índice general por sitio verificado

| Sitio verificado | Verificación inicial | | Verificación de cumplimiento | |
|------------------|------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| | Índice de cumplimiento | Requerimientos | Índice de cumplimiento | Requerimientos |
| POT | 90.25% | 172 | 100.00% | 0 |
| PNT | 91.61% | 147 | 100.00% | 0 |
| IGC | 90.93% | 319 | 100.00% | 0 |

Índice general por artículo verificado

| Sitio verificado | Artículo | Índice de cumplimiento verificación inicial | Índice en verificación de cumplimiento |
|--------------------------------------|----------|---|--|
| Portal de Internet | 81 | 89.99% | 100.00% |
| | XLVIII | 97.78% | 100.00% |
| | 82 | 92.22% | 100.00% |
| | 83 - I | 89.95% | 100.00% |
| Plataforma Nacional de Transparencia | 81 | 90.06% | 100.00% |
| | XLVIII | 100.00% | 100.00% |
| | 82 | 94.44% | 100.00% |
| | 83 - I | 91.20% | 100.00% |

Como puede advertirse **el sujeto obligado cumple** con su obligación de publicar y tener actualizada la información pública de oficio que contemplan los artículos 81, 82 y 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, en su portal de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así pues, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a los previsto por los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, se determina dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de verificación de cumplimiento, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Oficina de la Gubernatura**.

SEGUNDO. Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, derivada de la verificación de oficio identificada bajo el número VO/019/2020.

TERCERO. Se advierte de las constancias obrantes en el expediente, que el Sujeto Obligado ha dado cabal cumplimiento a la resolución definitiva dictada, al realizar la publicación de las obligaciones de transparencia correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinte**, en los medios digitales correspondientes al sujeto obligado **Oficina de la Gubernatura, al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**.

TERCERO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia del presente sujeto obligado y se ordena el archivo de la presente verificación, así como la publicación en el portal de internet de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese vía oficio al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente proveído.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. -----



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO